
Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2017-00857-00
Proceso: - INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
Solicitante: MARIA DEL ROSARIO SIERRA
Acreedores: BANCO SUDAMERIS Y OTROS

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020).

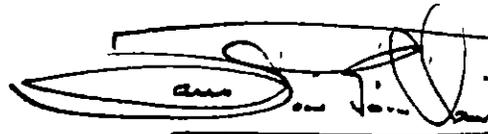
En atención a las anteriores solicitudes, como quiera que el liquidador no ha aportado el arancel judicial necesario para las copias requeridas; y de conformidad con el artículo 123 del Código General del Proceso, el Juzgado,

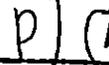
RESUELVE:

- 1.- Requerir al liquidador para que aporte el arancel judicial necesario para resolver su solicitud.
- 2.- Respecto a la autorización del auto que realiza el apoderado del acreedor, remítase al togado a lo dispuesto en el artículo 123 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

AJZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 08 JUL 2020
En estado No. 039 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior




Secretaria

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.